

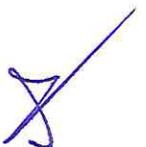
SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA SEWARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES. 
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. 

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."
- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

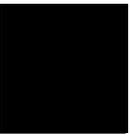
II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO No. [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS **ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. 
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS. 
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO. 
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **CALLE PUERTO DE MANZANILLO 159-3, AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07580, CIUDAD DE MÉXICO.**

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS **SERVICIOS** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS. DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE **DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMÁTICA, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO** CORRESPONDIENDO A DICHAS ÁREAS VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS **SERVICIOS**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA NÚMERO DE REQUERIMIENTO ADJUDICADO, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL**, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

ASIMISMO, DE SER EL CASO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA “LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS” DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, “LA ALCALDÍA” TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE “LA ALCALDÍA” LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMÁTICA, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

QUINTA “VIGENCIA”.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE “LA ALCALDÍA”, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA “PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR”.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO

Contrato de Prestación de Servicios

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

DÉCIMA TERCERA “SUPERVISIÓN”.- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI “**LA ALCALDÍA**” LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; “SIN EMBARGO” ESTO NO LIBERA A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA “TERMINACIÓN ANTICIPADA”. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” FACULTA EXPRESAMENTE A “**LA ALCALDÍA**” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA QUINTA “RESCISIÓN”. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “**LA ALCALDÍA**”, CONSIDERA QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA ALCALDÍA**”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

“**LA ALCALDÍA**”, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS** DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “**LA ALCALDÍA**”.

DÉCIMA SEXTA “RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA”.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**LA ALCALDÍA**”.

DÉCIMA SÉPTIMA “ANEXOS”.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO,

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. **ALBERTO ESTEVA SALINAS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFOFDF.ORG.MX.

VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

Contrato de Prestación de Servicios

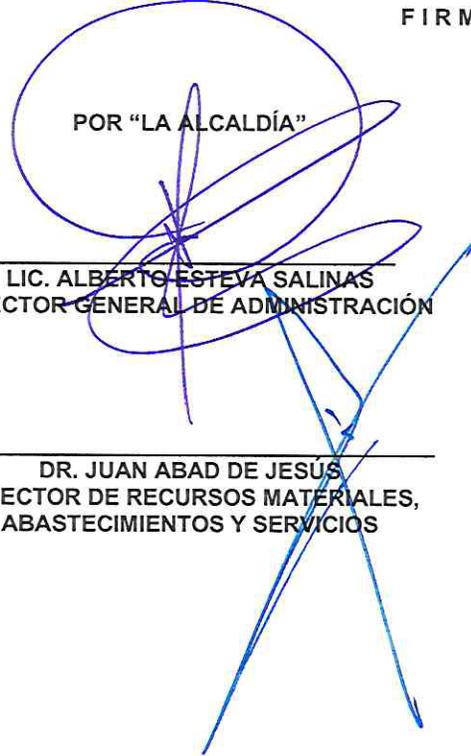
SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

FIRMAS

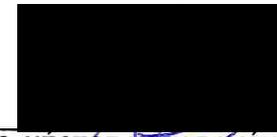
POR "LA ALCALDÍA"



LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. HÉCTOR IRVIN RAYÓN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEWARE, S.A. DE C.V.

Contrato de Prestación de Servicios

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

**ANEXO UNO
 PROCEDIMIENTO**

TIPO DE PROCEDIMIENTO				NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA
LPN	----	LPI	---	-----				06-10-2020
IRN	----	IRI	---	-----				
AD	---							
COMITÉ	X	SESIÓN	5	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	039	
				EXTRAORDINARIA	X			
FUNDAMENTO LEGAL								
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.								
CONTRATO ABIERTO				---	CONTRATO CERRADO		X	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS								
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD DE SESIÓN REMOTA VÍA TV.								

GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS:	PERSONA MORAL	XXX
	PERSONA FÍSICA	
RAZÓN SOCIAL:	SEWARE, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO [REDACTED] DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTUÓ TAMBIÉN EL LIC. [REDACTED] DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO [REDACTED] DEL ENTONCES, DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ASOCIADO.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA GENERAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES Y REFACCIONES PARA TALES EQUIPOS IGUALMENTE PODRÁ BRINDAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN CUANTO A ESOS MISMOS EQUIPOS. PODRÁ BRINDAR ASESORÍA Y LLEVAR A CABO LA VENTA DE PROGRAMACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EQUIPO DE OFICINA.	
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 1903, INT. DESP. 500-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.	
R.F.C.:	SEW0906082Z9	
TELÉFONO(S):	53930108	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	CONTACTO@SEWARE.COM.MX	
REPRESENTANTE LEGAL:	[REDACTED]	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO No. [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]	

Contrato de Prestación de Servicios

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE														
ADQ		122 S	COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO														
SER	X		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMÁTICA														
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
100	2	1	3	001	0001	25	P	1	0	0	3171	1	1	00	NA	1000757	\$543,649.35
																TOTAL	\$543,649.35

PART	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M	COSTO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD DE SESIÓN REMOTA VÍA TV.	1	SERVICIO	\$468,663.23
SUBTOTAL				\$468,663.23
I.V.A.				\$74,986.12
TOTAL				\$543,649.35

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$468,663.23	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$74,986.12	SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.
TOTAL	\$543,649.35	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL MAXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$70,299.48 (SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)
NO APLICA	----	

PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Fecha límite para la prestación de los servicios:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
Lugar de prestación de servicios:	EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CONFORME LOS ALCANCES QUE SE DETALLAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD DE SESIÓN REMOTA VÍA TV	1	SERVICIO

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR EL "SERVICIO DE UNIDAD DE SESIÓN REMOTA VÍA TV" MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA POR "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO ANTES COMENTADO, INCLUYENDO EL APROVISIONAMIENTO DE TODO EL EQUIPO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

OBJETIVO.

PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" UN SERVICIO QUE LE PERMITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE SANA DISTANCIA, PARA PODER DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS COTIDIANOS, A LOS PENDIENTES Y A LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO REALIZANDO PARA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIOS DE COVID-19, DURANTE LA PRESENTE EMERGENCIA SANITARIA.

ALCANCE

SE CONSIDERA LA PUESTA EN MARCHA DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD DE SESIÓN REMOTA VÍA TV" EN "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", EL CUAL CONSIDERA EL APROVISIONAMIENTO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO NECESARIO, A FIN DE LOGRAR INTERCOMUNICAR A LOS PARTICIPANTES EN 4 DIFERENTES PUNTOS DE LA ALCALDÍA, DICHS PUNTOS DEBERÁN SER MÓVILES EN CASO DE REQUERIRSE.

VIGENCIA

EL SERVICIO SE REQUIERE CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

REQUERIMIENTOS GENERALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONSIDERAR APROVISIONAMIENTO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO NECESARIO, A FIN DE LOGRAR INTERCOMUNICAR A LOS PARTICIPANTES EN 4 DIFERENTES PUNTOS DE LA ALCALDÍA, PARA TAL FIN SE CONSIDERA EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO:

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BOCINAS MULTIMEDIA	6
2	CÁMARA WEB	9
3	MICRÓFONO USB DE CONDENSADOR	4
4	BASE PEDESTAL PARA TV A PISO	4
5	PORTÁTIL PARA TRANSMISIÓN VIDEO	6
6	ROUTER INALÁMBRICO. ACCESS POINT	3
7	MULTICONTACTOS	4
8	CABLE HDMI - HDMI 10M	14
9	CABLE 10M USB 2.0	5
10	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO	1

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONFIGURAR 4 PUNTOS, MISMOS QUE SERÁN PROVISTOS E INDICADOS POR "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", EN LOS CUALES SE INSTALARÁ Y CONFIGURARÁ EL EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO REUNIONES VÍA VIDEOCONFERENCIA. LA CONFIGURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR COMPUESTA POR CÁMARAS WEB, BOCINAS MULTIMEDIA, MICRÓFONOS Y EQUIPOS PORTÁTILES.

- LAS CÁMARAS WEB DEBERÁN CONTAR CON UNA DEFINICIÓN MÍNIMA DE 1.3 MEGA PÍXELES, BASE DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL Y CONEXIÓN USB.
- LAS BOCINAS MULTIMEDIA DEBERÁN TENER 2.1 CANALES DE SALIDA DE AUDIO, UNA POTENCIA MÍNIMA DE 40W, UN SUBWOOFER DE POTENCIA MÍNIMA DE 20W Y UNA IMPEDANCIA DE 8 Ω, UN AMPLIFICADOR INTEGRADO Y BOCINAS SATELITALES DE 2 VÍAS, 16W HASTA 20KHZ Y UNA IMPEDANCIA DE 4 Ω.
- LOS MICRÓFONOS DEBERÁN CONTAR CON TRANSDUCTOR DE CONDENSADOR, CONEXIÓN USB Y FRECUENCIA DE RESPUESTA DE 100 HZ A 10 KHZ.
- LOS EQUIPOS PORTÁTILES DE TRANSMISIÓN DE VIDEO DEBERÁN CONTAR CON UN PROCESADOR DE FRECUENCIA MÍNIMA DE 1GHZ, 2 NÚCLEOS DE PROCESADOR, CACHÉ

Contrato de Prestación de Servicios

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

MÍNIMA DE 6MB, MEMORIA INTERNA DE 4GB DDR4 2666 MHZ, DISCO DURO MÍNIMO DE 1TB, PANTALLA DE 14", 2 PUERTOS USB DE 3.1 Y UN PUERTO HDMI, WIFI DE 802.11N,B,G, RED ETHERNET, BLUETOOTH Y SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS 10.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONFIGURAR EL AUDIO Y VIDEO (CLIENTES WEB), LA INTERCONEXIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES. ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ PROVEER DE ROUTERS INALÁMBRICOS CON TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN DE BANDA ANCHA TIPO IEEE 802.11AX, TECNOLOGÍA ETHERNET, CON UN MÍNIMO DE 4 PUERTOS RJ-45, FRECUENCIA MÁXIMA IGS DE 2.4 GHZ Y FRECUENCIA MÍNIMA UNII DE 5 GHZ.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROVEER DE LOS CABLES O EXTENSIONES USB Y HDMI.
 - LOS CABLES HDMI DEBERÁN DE SER CON CONECTOR MACHO DE ENTRADA Y SALIDA, CON UNA LONGITUD DE 7M A 10M.
 - LOS CABLES USB DEBERÁN SER ACTIVO AMPLIFICADO, CON CONECTOR DE ENTRADA DE USB MACHO Y CONECTOR DE SALIDA USB HEMBRA, DE LONGITUD DE 10M.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROVEER DE BARRAS DE MULTICONTACTOS CON UN MÍNIMO DE 5 TOMAS, 127 V, TENSIÓN DE 15A Y TENSIÓN NOMINAL DE 127 VAC.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROVEER DE SOPORTES O BASES TIPO PEDESTAL PARA TV A PISO CON LA MOVILIDAD (RUEDAS) PARA QUE ESTAS PUEDAN TRASLADARSE Y FACILITAR LAS REUNIONES EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA ALCALDÍA.

"LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA CONSIDERADA POR EL SERVICIO.

SOPORTE TÉCNICO

SE DEBERÁ BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO DE "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN". ESTO SE REALIZARÁ POR MEDIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEBERÁ SER VÍA TELEFÓNICA Y POR CORREO ELECTRÓNICO LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

SE DEBE PRESENTAR UNA LISTA DE LAS DIRECCIONES DE INTERNET, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR TICKETS DE SOPORTE VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO DE SU MESA DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS NIVELES DE ESCALAMIENTO QUE INCLUYA COMO MÍNIMO NOMBRE, CARGO, TELÉFONO FIJO Y MÓVIL DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ.

NOMBRE DEL CONTACTO	TELÉFONO DE LA OFICINA	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE ESCALAMIENTO
HELP DESK	62711029	5537564316	contacto@sware.com-mx	Primer
ROLANDO ÁLVAREZ	62711029	5587236080	contacto@sware.com-mx	Segundo
EFRAÍN PARRA	62711029	5541256893	contacto@sware.com-mx	Tercero
EMILIANO BOSQUES	62711029	5539304958	contacto@sware.com-mx	Cuarto

LOS REPORTES DE SOPORTE TÉCNICO SOLO PODRÁN SER INICIADOS POR PERSONAL DE "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", Y UNA VEZ GENERADO EL REPORTE VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTE DEBERÁ CONTENER UN NÚMERO DE FOLIO O TICKET PARA EL SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ 60 (SESENTA) MINUTOS COMO MÁXIMO PARA QUE SE PONGA EN CONTACTO VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO PARA SU ATENCIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO NO HABRÁ LIMITANTE EN CUANTO AL NÚMERO DE REPORTES Y HORAS DE SOPORTE TÉCNICO; INCLUIDAS LAS VISITAS EN SITIO QUE DETERMINE "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

A) TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

SERÁ CATALOGADO COMO REPORTE FALLA MAYOR:

- I. LA PÉRDIDA DE UN 100 % DE LOS SERVICIOS.

Contrato de Prestación de Servicios

SEWARE, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-10/006

- II. LA FALLA DEL 100 % DEL HARDWARE O SOFTWARE DE ALGUN COMPONENTE O EQUIPO PROVOCADO POR FALLA DE LA RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES
- III. EVENTOS NO PREVISTOS EN ESTOS NUMERALES QUE SEAN CATALOGADOS COMO FALLA MAYOR POR "LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" Y QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

SERÁ CATALOGADO COMO REPORTE FALLA MENOR:

- I. FALLAS ALEATORIAS (NO PERMANENTES) QUE SE PRESENTEN Y QUE NO AFECTEN EL DESEMPEÑO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS MANEJADOS PARA SOPORTE PARA FALLA MAYOR.
- II. MAL FUNCIONAMIENTO, QUE NO AFECTEN EL DESEMPEÑO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS MANEJADOS PARA SOPORTE FALLA MAYOR.

LOS REPORTES CATALOGADOS COMO FALLA MAYOR DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES NUMERALES:

- I. TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN VÍA TELEFÓNICA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 2 (DOS) HORA. EN CASO CONTRARIO DEBERÁ DE PRESENTARSE EN SITIO.
- II. EL TIEMPO MÁXIMO PARA LLEGAR A SITIO SERÁ DE 4 (CUATRO) HORAS. EL TIEMPO MÁXIMO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA SERÁ DE 2 (DOS) HORAS Y LA SOLUCIÓN NO DEBERÁ SUPERAR UN PERIODO DE 8 (OCHO) HORAS, EN CASO CONTRARIO, SE DEBERÁ ESCALAR EL REPORTE Y LA RESPUESTA FINAL NO DEBERÁ EXCEDER LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, A PARTIR DEL ESCALAMIENTO. EN CASO DE EXCEDER ESTE TIEMPO, DEBERÁ PROPORCIONAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES AL QUE SE ENCUENTRA EN REPARACIÓN, POR EL TIEMPO QUE DURE ESTE SERVICIO, EL CUAL NO DEBERÁ SER SUPERIOR A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES.
- III. EN CASO DE SER NECESARIO EL TRASLADADO A LABORATORIO, ESTE CORRERÁ A CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

LOS REPORTES CATALOGADOS COMO FALLA MENOR DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES NUMERALES:

- I. EL TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN DE REPORTES VÍA TELEFÓNICA NO DEBERÁ EXCEDER DE 3 (TRES) HORAS. DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ AGENDAR UNA VISITA EN SITIO PARA LA SOLUCIÓN DEL MISMO.
- II. LA VISTA EN SITIO PODRÁ PROGRAMARSE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DE NO HABER SIDO SOLUCIONADO EL REPORTE VÍA TELEFÓNICA.
- III. "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ ESTOS SERVICIOS CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO.

B) RECLAMACIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

1. "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" A TRAVÉS DE "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CUANDO SE PRESENTEN FALLAS DERIVADAS DE LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS O EN SU CASO DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPARARLOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN ESTE ALCANCE. EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN NO SE PUEDA ATENDER EN EL TIEMPO ANTES MENCIONADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR EL COMPONENTE DE LA RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES EN MAL ESTADO POR OTRO IGUAL, SIMILAR O SUPERIOR EN CARACTERÍSTICAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU REPARACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA COORDINACION DE GOBIERNO ELECTRONICO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", EL CUAL NO DEBERÁ SER SUPERIOR A LOS 45 DÍAS NATURALES.

